

A Despacho- Popayán, Cauca, 9 de agosto de 2022. - Informo a la señora Juez que se recibió por correo electrónico la presente demanda de divorcio de matrimonio civil por la causal de mutuo acuerdo. Sírvasse Proveer.

JANETH UNIGARRO BENAVIDES

Asistente Social



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA**

Correo Electrónico: j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, Cauca nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO: 926.

Ref. Divorcio de matrimonio Civil -19001-31-10-001-2022-00271 00

Los señores **JUAN CARLOS RENGIFO MARTINEZ y MARITZA ANDREA SALAMANCA TIMANA**, a través de apoderada judicial impetran ante este Despacho, demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL por la causal de mutuo acuerdo.

De la revisión minuciosa del líbello se observa que reúne los requisitos formales establecido en el artículo 82 del C.G.P., se acompañan los documentos pertinentes en esta clase de acción y es este Despacho competente para conocer de la misma, en consecuencia, se admitirá y se ordenará darle el trámite de Ley.

En virtud de lo anterior **EI JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE POPAYÁN.**

RESUELVE:

1o. ADMITIR la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, que de mutuo acuerdo promueven a través de apoderada judicial los señores **JUAN CARLOS RENGIFO MARTINEZ y MARITZA ANDREA SALAMANCA TIMANA**.

2º.- Désele a la demanda que nos ocupa el trámite consagrado para los procesos de Jurisdicción Voluntaria, contenido en la Sección Cuarta, Título Único –, Capítulo 1, artículos 577 y siguientes del Código General del Proceso.

3º.- Téngase como pruebas todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda, para ser valorados en su oportunidad procesal.

4º. Reconocer personería adjetiva a la doctora LUISA MARCELA BAOS IDROBO, para que intervenga en el presente proceso en los términos del poder conferido por los demandantes.

5º.- NOTIFIQUESE el presente proveído en estado electrónico como lo dispone el art, 7º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO.

P/JUB.

Firmado Por:

Graciela Edilma Vasquez Sarmiento

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95ffd12ba25f586a1bf604c85e5620e24715b99a649100257da0ec74c047a786**

Documento generado en 09/08/2022 05:40:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>